



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 17 de junio de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado independiente **Alfonso de León Perales**, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos, 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pluralidad de ideas en todo ámbito de la vida constituye sin duda alguna el verdadero camino hacia la democracia. Para el caso que nos ocupa, la democracia debe entenderse más allá de lo que establece su etimología, pues debemos comprenderla como el acceso real de todo ciudadano a los actos de decisión que pueden establecer una determinada situación.

Es preciso señalar, que en la esfera parlamentaria se puede traducir lo anterior como el acceso de representación que se debe otorgar a cada representante popular, que como tal, tiene la obligación de intervenir en favor de los intereses de sus representados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido y de manera concreta, el deber de un representante popular va más allá de su afiliación a determinada institución política, puesto que la idea de servir está encaminada esencialmente a satisfacer el bienestar y la tranquilidad social.

En tal virtud, se debe tener la certeza que los retos actuales requieren la intervención de diversas ideologías, con la única finalidad de obtener mejores resultados que permitan concretar acuerdos positivos y dejar atrás las divergencias políticas.

Por ello, es muy importante que se permita el acceso efectivo a los órganos de dirección parlamentaria, a los legisladores que no cuenten con el respaldo de algún instituto político, dado que las aportaciones que se pudieren realizar, denotarán la capacidad de estos para intervenir en los consensos, cuestiones que representen conflicto o simplemente para propiciar un mejor desarrollo político.

La presente iniciativa pretende incorporar en la legislación interna de este Poder Legislativo, la participación de aquellos legisladores que opten en determinado momento declararse independientes o sin partido, con el único objetivo de acceder a los órganos parlamentarios para construir acuerdos en favor de la sociedad.

Asimismo, se busca con esta acción legislativa que los referidos diputados independientes o sin partido, obtengan el derecho de participar en los trabajos parlamentarios y en los acuerdos que se adopten al seno de los referidos órganos legislativos.

En tal virtud y con el objeto de consolidar la inclusión de los legisladores independientes o sin partido, a los órganos de dirección política, así como regular su actividad al interior de los mismos, someto a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo 1 del artículo 29; y, se adiciona un párrafo 3 al artículo 26 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.

1. El diputado...
2. En...
3. **Los diputados independientes, tendrán la posibilidad de pertenecer a la Junta de Coordinación Política, con derecho a voz.**

ARTÍCULO 29.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, **los titulares de las representaciones partidistas, así como por los diputados independientes, según sea el caso.**

2....

3....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso de León Perales".

ALFONSO DE LEÓN PERALES
DIPUTADO INDEPENDIENTE